

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**162****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Salvador Blázquez Ocaña, contra la empresa “Comusaz 2009, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 16 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Poner a disposición de don Jesús Salvador Blázquez Ocaña la cantidad de 1,64 euros, quedando reducido el principal a la cantidad de 9.319,74 euros.

Expídase el correspondiente mandamiento de pago y póngase en conocimiento de las partes que transcurridos tres meses desde la notificación de la presente resolución sin haber procedido a retirar el mandamiento de pago se transferirá dicha cantidad sin más trámite al Tesoro Público.

b) Declarar a la ejecutada “Comusaz 2009, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral”, en situación de insolvencia parcial por importe de 9.318,74 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social la declaración firme de insolvencia de la ejecutada se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, y previa solicitud del ejecutante, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1033, cuenta número 2515, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o decreto, que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comusaz 2009, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.908/12)